

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.715

LEY 2715

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2715

LEY 2715

Pago por el Poder Ejecutivo del transporte de piedra para el adoquinado en Luján, como contribución a la realización de esa obra.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la obra del adoquinado de veinte cuadras en la ciudad de Luján, abonando el flete para el transporte de la piedra que se requiera para dicho objeto a las empresas de los ferrocarriles del Sud y Oeste, desde las canteras del Tandil hasta la estación Luján.

ARTÍCULO 2°. Este gasto no pasará de pesos 25.000 moneda nacional, se imputará a la presente Ley y se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2715. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).